



induso una mínima duda, en que apareciera una resolución formal se dejó la discusión para la sesión siguiente, levantándose la sesión después que el honorable Presidente firmó el orden del día para la sesión inmediata.

Salvador Ortega
Preside

Manuel López
Secr.

Sección del día 29 de Set.

Se abrió la sesión con los señores Presidente, Quisano, López, Escobar, Varela, Amavis, Quinones, Adato, Torres, Alvaros (Julian) Cardenas, Mor, Carrion, Lora, Baudino, Ochoa y Penafiel se aprobó el acta de la sesión anterior, y se leyó el voto protestado del Sr. Venosa Mor y Quinones en el art. 2.º del proyecto reformativo del reglamento interior, y se mandó archivar.

En seguida leyó el Secretario el acta relativa a la incompetencia del art. 29 de la Constitución que por no haberse encontrado con prontitud en la discusión de la noche había quedado pendiente la resolución sobre las mociones del Sr. Honorables Amavis y Mor y resultando de su lectura no haber recaído una resolución formal sobre el particular, continuó la discusión sobre las indicadas mociones alegando por la afirmativa los ejemplares de las leyes sobre posesión de los empleados y separación provisional del Ministerio de Hacienda del del interior, y relaciones exteriores, surgaban otros señores que la decisión de ese punto dependía del curso de las discusiones, querían otros que se diera una resolución sobre el particular para que pudiera servir de regla en lo sucesivo; indicaron otros en fin que tratándose de un artículo relativo a las atribuciones del Ejecutivo no podría tener efecto cualquiera resolución sin que interviniera dicho poder; siguiendo el debate el honorable López modificó la proposición del Sr. Mor en estos términos: Que cuando un

xxi.º sea incoherente con los demas de la ley, se considere como una ley, la que votada despues de suficientemente discutida resulto negada, como lo fue la moción primitiva del Señor Ilor, se consideró inmediatamente la del Señor Samarij hecha en el discurso del debate de, que en los casos ocurrieren sobre la presente cuestion se siga la practica del congreso anterior, que fue apoyada por el honorable Quiñones y suficientemente discutida, pero como antes de votarse se hubiese hecho por el Señor Ilor apoyado por el Señor Estrella la de que el asunto en cuestion sufriera tres discusiones, fue debatida con detencion, y salio aprobada, y a' consecuencia se mandó pasar á la comision de legislacion para que presente la correspondiente minuta de proyecto.

Despues de esto continuó la discusion sobre las observaciones hechas por el Ejecutivo al proyecto sobre que en los venientes de diciembre, procedan las Jerciones Departamentales a' deducir el nuevo noveno y dos novenos que corresponden al Estado, en la que se presentaron varias reflexiones en favor y en contra de la indicada observacion. Los Señores que habian en el primer sentido pensaban que el art.º 4.º objetado retraeria á los porteros de contado, y el Tesoro no podria remediar sus urgencias, como tampoco la mesa Capitalar; los que se oponian traian en su apoyo consideraciones que manifestaban la necesidad de corregir los abusos que se notaban con las posturas del contado; cerrada la discusion por haberse ilustrado suficientemente la materia, fue consultado el Congreso, y se conformó con la observacion del Ejecutivo.

Siguiendo el orden del dia, continuó el debate del proyecto reformatorio del Reglamento interior de debates pendiente en el art.º 9.º que fue aprobado; en la discusion del 10.º se aprobó la siguiente moción del Señor Samarij, que se suspenda la discusion sobre reforma del Reglamento, pues que al presentarla su honorable autor manifestó que era mas conveniente para la expedicion de los negocios ir reformando sucesivamente el indicado Reglamento con las variaciones que acredite la experiencia que dedicar a la sancion del nuevo Reglamento un tiempo que demandaban imperiosamente negocios de alta consideracion, y acordandose que continuase el mismo Reglamento con los articulos que ya se hallaban aprobados, se indicó que tambien merecia reforma el art.º 20, y considerando la que se habia hecho por la comision en esos terminos: El Se



cretario sin orden del Presidente no podrá dar copias de actas, decretos o resoluciones del Congreso, a menos que las pida un Diputado, se discutio, y se feta a votacion, resulto aprobada.

Igual observacion se hizo sobre el art. 53 q. discutido en los terminos concebidos en el proyecto de reforma, se aprobó así. Ningun Diputado puede hablar mas que cuatro veces sobre la misma cuestion, ni le será permitido quelea sus discursos, sin embargo si alguno creyese que lo que le ocurra despues importa mucho para ilustrar la cuestion, o que los miembros que siguen al debate desfiguran el sentido de sus proposiciones, puede paevia esta suposicion, y con permiso del Presidente tomar la palabra de nuevo para aquel solo objeto. En cuyo acto y siendo llegada la hora el Honorable Presidente levanto la sesion.

Salvador Ortega
Presidente

Manuel María

Vice

W.

7 Sesión de la noche del 29 de Set.

Abierta con los señores Presidente, Quijano, Tamayo, Arista, Alvarez (Julian) Lazo, Torres, Lopez, Flor, Moreno, Merino, P. Trápez, Bataque, y aprobada el acta de la sesion de la noche anterior, se dio cuenta con diferentes comunicaciones del Poder Ejecutivo por cargo del honorable Ministro, para que despues de informarle de ellas el Congreso, se distribuyera por la de la mesa a las respectivas comisiones.

Despues se leyeron las observaciones con que el Ejecutivo devuelve al proyecto de ley organica judicial, y se reducen a la enmenda del art. 27 por no haber fondos con que mantener las Cortes Departamentales del Cauca y Guayaquil; a la reforma del art. 27 sobre la facultad concedida